

# **DECRETOS:**

Villa Allende, 04 de Octubre de 2017.-

## **VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, alterando el monto del mismo.-

## **Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art.1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 20/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2017.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°220/17**

Villa Allende, 04 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **RECTIFICA** el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, sin alterar el monto total del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 21/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2017.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°221/17**

Villa Allende 05 de Octubre de 2017

**VISTO:**

Que el día 8 de Octubre de 2017 a las 20 hs. en el Salón Bolgheri de la Ciudad de Villa Allende, se presentará La Psicóloga Chilena **PILAR SORDO**, quién abordará el tema sobre “**EL DESAFIO A SER FELIZ**” basado en su libro **BIENVENIDO DOLOR**.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la disertación por primera vez en nuestra Ciudad de Pilar Sordo, nos facilitará la reflexión respecto a nuestra realidad psicológica individual, de pareja, familiar y social basada en valores que visualicen de manera óptima la cotidianeidad, nuestra identidad personal, reconocer lo que tenemos y lo que nos causa profundo dolor y a pesar de ello poder ser felices.

Que su obra ha sido catalogada como de autoayuda. Psicóloga con destacada y reconocida experiencia en el área de psicología clínica, posee una destacada tarea como relatora en estamentos Gubernamentales y no Gubernamentales, a empresas, colegios, universidades, fundaciones, es panelista en radios, en centros culturales y comunitarios.

Que la Sra. Pilar Sordo es Presidenta de la Fundación Cáncer Vida que ayuda a enfermos y familiares que transitan por el camino del Cáncer de páncreas y pulmón.

Que ha sido receptora de diversas designaciones, tales como, elegida una de las Cien Mujeres Líderes, Mujer Destacada y Mujer del Año en Chile, además de haber recibido una cantidad importante de declaraciones de Interés Cultural, Visitante Ilustre etc.

Por todo lo expuesto y por la trayectoria de la disertante

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art. 1º:** **DECLARAR** de **INTERES CULTURAL, LA PRESENTACIÓN** que realizará el día 8 de Octubre de 2017 a las 20 hs. en el Salón Bolgheri de la Ciudad de Villa Allende La Psicóloga Chilena **PILAR SORDO**, quién abordará el tema sobre “**EL DESAFIO A SER FELIZ**” basado en su libro **BIENVENIDO DOLOR**.

**Art. 2º:** Entréguese copia del presente Decreto a la Escritora **PILAR SORDO**, a los efectos de su conocimiento y reconocimiento.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N°223/17**

Villa Allende, 05 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2º:** La presente compensación lleva el N° 48/17.-

**Art.3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°224/17**

Villa Allende, 06 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en cuatro (4) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 49/17.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°225/17**

Villa Allende, 11 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** el “TÍTULO II – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD – Capítulo I – OBRAS EN GENERAL - Artículo N° 13 y N°37 de la Ordenanza Impositiva Municipal 2017.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 22/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2017.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°226/17**

Villa Allende, 13 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. **FRANCISCO FERREIROS, D.N.I. 34.430.719**, mediante la cual solicita autorización para la realización de un evento de música y colores denominado **“WE COLOR FESTIVAL”** en ruta E 53, Predio de la Asociación Cordobesa de Volantes (ACV) comprendido dentro del ejido de la ciudad de Villa Allende, el día 21 de Octubre de 2017, en el horario de 11,00 a 22,00 horas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el evento que se pretende llevar a cabo es de los comprendidos en el Art. 29, inc. 7º, de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Que el Art. 29 in fine de la Ordenanza N° 51/16 establece que para la realización de tales eventos se requiere de una solicitud de autorización previa por parte de los interesados y de la correspondiente aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a los fines de prestar la autorización solicitada se hace necesario establecer un marco normativo que regule el evento.

Que por ello el D.E.M., entiende pertinente AUTORIZAR el evento bajo el cumplimiento de una serie de requisitos, que deberán ser satisfechos en su totalidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art. 1º: AUTORIZAR EL EVENTO** de música y colores denominado **“WE COLOR FESTIVAL”** en ruta E 53, Predio de la Asociación Cordobesa de Volantes (ACV), ejido de la ciudad de Villa Allende, el día 21 de Octubre de 2017, en el horario de 11,00 a 22,00,debiéndose cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Será solamente permitido a personas mayores de 18 años; Los responsables del evento deberán contratar servicios adicionales uniformados que en los sectores de ingreso deberán solicitar el correspondiente documento de identidad.
- 2) Se deberá cumplir todo lo establecido en la Ley 10.326, Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba, en el Título V, Capítulo II “Del Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Otras Sustancias”, en su Art. 83 Expendio prohibido de bebidas, dando la correspondiente participación a la autoridad Policial en caso de contravención.

3) El evento deberá reunir todas las condiciones de seguridad con respecto a disposiciones sanitarias a fin de lograr la seguridad física de las personas y su total bienestar. Para lo mismo se deberán solicitar a la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba relevamiento, análisis y certificación de todo lo dispuesto en base a la magnitud del evento donde se determinará el Factor Ocupacional del predio. Se deberá contar en forma previa con el apto de dicha repartición respecto de las condiciones aludidas y cantidad de público habilitada, con cinco (5) días de antelación a la realización del evento.

4) En el ingreso se deberá tener contralor de asistentes a los efectos de respetar y cumplir con lo establecido en cuanto al factor ocupacional. Dicho contralor deberá efectuarse de manera mecánica o electrónica. Ante el requerimiento de la autoridad municipal se deberá informar la cantidad de asistentes en cualquier momento del evento.

5) Se deberán instalar en el sector de ingreso, venta de entradas y barras en general, cámaras de seguridad que en forma permanente filmen todo lo sucedido en dichos sectores durante toda la duración del evento. Dichas grabaciones deberán ser resguardadas por el término de tres (3) meses por parte de los organizadores y entregadas a la autoridad municipal si éstas les fuesen requeridas.

6) Se deberán extremar las medidas de seguridad a los efectos de impedir el ingreso o permanencia de personas en estado de ebriedad o bajo acción o efectos de estupefacientes, psicofármacos o cualquier otra sustancia que ponga a la persona en situación escandalosa. Para lo mismo los encargados del evento ilustrarán debidamente a los servicios adicionales y de vigilancia que hallan contratados.

7) Estará prohibido el uso de Pirotecnia, Bengalas, fuegos artificiales y/o semejantes en el evento.

8) Se deberá dar participación a la Policía Provincial y se deberá contratar la cantidad de Servicios Adicionales uniformados a cargo de un Oficial Jefe, que desde la Institución consideren conveniente de acuerdo a la magnitud del evento, para garantizar de esta manera la seguridad e integridad física de los concurrentes. Se deberá coordinar con estas fuerzas acciones de contralor en los ingresos, egresos, barras de ventas, estacionamientos, sectores de baños químicos y todo otro sector que se estime conveniente para el bienestar general. Se deberá presentar el Informe detallado del personal afectado y de su responsable.

9) Se deberá dar participación a la Dirección Bomberos de la Policía Provincial y se contratará la cantidad de Servicios Adicionales uniformados con o sin equipos, que se estime menester de acuerdo a la magnitud del evento, para garantizar de esta manera la seguridad e integridad física de los concurrentes. Debiendo con la misma coordinar acciones de contralor en los estacionamientos, escenarios, tableros eléctricos, grupo generadores, y todo otro sector que se estime conveniente para el bien estar en general. Se deberá presentar el Informe detallado del personal afectado y de su responsable.

10) Informará del Evento a la Fuerza Policial Antinarcótica de la Provincia de Córdoba, y pedirá su participación activa en la forma que la misma considere conveniente de acuerdo a las circunstancias.

11) Todas las áreas y los responsables de los distintos sectores del evento, deberán estar integrados bajo una misma frecuencia Radial, con Equipos VHF o similares, que le permitan conectividad e integración de trabajo.

12) Dentro del predio donde se desarrolle el evento, deberán existir puestos para hidratación con su correspondiente agua potable a disposición de los asistentes y en forma gratuita mientras dure el acontecimiento. La cantidad dependerá del total estipulado de asistentes y el cálculo deberá ser efectuado por un Médico con Matrícula habilitada que presentara el informe respectivo de acuerdo al factor ocupacional que se halla dispuesto en el informe de Bomberos.

13) Deberán contemplarse la cantidad necesaria de Baños Químicos de acuerdo a la concurrencia esperada, y serán distribuidos en sectores diferenciados para sexo femenino y masculino. Dichos sanitarios deberán tener una correcta señalización e iluminación y personal destacado como cuidadores en dichos sectores que deberán estar identificados para diferenciarse del resto de los asistentes. El cálculo estimativo de baños deberá estar desarrollado y rubricado mediante un informe presentado por un especialista en Seguridad e Higiene.

14) Deberá contemplarse un sector para estacionamiento de los concurrentes debidamente iluminado, y acondicionado para tal fin que posibilite la salida de los rodados y asistencia de Bomberos ante cualquier emergencia; dicho sector estará debidamente protegido por cuidadores identificados para tal fin, que serán los encargados de su ordenamiento, debiendo existir una correcta señalización tanto de ingreso como para egreso del sector.

15) Se deberá contar con un Médico especialista en emergentología con matrícula habilitada, quien realizará y presentará el correspondiente informe y diagramación para el evento de acuerdo a su magnitud. Estará a su cargo todo el control y la asistencia de los concurrentes, mientras dure el acontecimiento. El mismo contemplará todas las medidas sanitarias preventivas, correctivas y asistenciales para poder intervenir ante potenciales acontecimientos, contemplando cantidad de socorristas, médicos, ambulancias para traslado, ambulancias con soporte de avanzada de la vida, acondicionamiento de espacio para asistencia médica en el lugar, corredor sanitario, acuerdo para asistencias médicas ante derivaciones y todo aquello que a su entender tienda a garantizar la salud y la vida de los concurrentes ante potenciales acontecimientos. Dicho sector deberá estar correctamente señalizado, favoreciendo de esta manera su rápida identificación.

16) Se deberá presentar una Póliza por Seguro de responsabilidad civil para el evento, considerando la magnitud del mismo y el factor ocupacional que se halla estipulado.

17) Se deberá garantizar mientras dure el evento, la correcta iluminación del predio y todos sus sectores, adecuando todas las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes. En aquellos lugares donde no exista electricidad, deberán utilizar los medios necesarios de acuerdo a circunstancias para garantizar lo mismo. Dicho cálculo, administración y control, mientras dure el evento estará a cargo de un especialista en seguridad e higiene, quien presentará informe respectivo y hará evaluar lo mismo con personal de Bomberos.

18) Se deberá contratar Seguridad Privada de acuerdo a la evaluación que realice un especialista en Seguridad (Técnico Superior en Seguridad, Licenciado en Seguridad, etc.), considerando las características del evento; además presentará un informe debidamente firmado con el detalle de los contratados y su respectiva distribución; Teniendo a su cargo todo el control durante el desarrollo del acontecimiento.

19) El Responsable del Evento tendrá a su cargo la Administración y el control, del mismo en los distintos Sectores antes y mientras dure el acontecimiento, siendo el único responsable de todas las irregularidades que se puedan detectarse.

20) Se deberá abonar el canon que surge de la fórmula establecida por O.I.M. en el Título IV – Capítulo I – Art. 29 inc. 7, para la determinación de las contribuciones respectivas.

21) Se deberá abonar una Contribución por Servicio de Seguridad, al personal Municipal que se halla designado para el evento; Cod. 152 Nro. De Cuenta 1.1.01.16.00.00.00.

22) La Municipalidad en función del Poder de Policía, en su ámbito Jurisdiccional, considerando el Bienestar y Seguridad de los concurrentes, podrá exigir todo otro requerimiento que en el presente no este contenido.

23) El solicitante deberá designar una persona responsable del evento quien deberá permanecer en el mismo durante su realización, quien responderá a los requerimientos de la autoridad municipal. La ausencia de esta persona responsable en el evento será motivo de clausura.

24) Se deberán solicitar controladores fiscales autorizados por AFIP para los stands de ventas de los distintos productos que se comercializan en el interior del evento. Lo mismo tiene por finalidad poder determinar el total de ventas producidas, que luego deberán ser declaradas a este Municipio con su respectiva documentación.

25) Se deberá contratar un médico toxicológico, quien deberá estar presente durante el desarrollo de todo el evento en los puestos sanitarios.

**Art. 2º:** Notifíquese al interesado, a los fines que tome conocimiento, y acredite los extremos exigidos como previos a la realización del evento en el término de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de revocar la autorización.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal, y archívese.

**DECRETO N°229/17**

## **RESOLUCIONES: NO HAY**

## **ORDENANZAS:**

### **VISTO:**

La necesidad de modificar determinadas partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año alterando el monto de mismo.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la compensación entre partidas que tienen excedentes y las que están agotadas no resulta suficiente para cubrir el monto estimado y necesario para la efectiva prestación de los servicios y acciones propias del gobierno municipal, lo que hace necesario incrementar el Presupuesto 2017 aumentando las partidas de Ingresos y Egresos del mismo.

Que los Ingresos Corrientes que se detallan en la planilla adjunta presentan una ejecución mayor a lo originalmente presupuestado, circunstancia esta que juntamente con acciones de cobro que tiene el Municipio en marcha, permite prever una ejecución mayor al presupuesto originalmente aprobado.

Que por el lado de los Gastos, es necesario cubrir las partidas correspondientes a Personal, Transferencias y Cuentas de Orden, para lo cual se adjunta detalle de partidas a reforzar con los incrementos solicitados en las partidas de Crédito Adicional.

Que resulta apremiante reflejar en el Presupuesto de Egresos vigentes la totalidad de los gastos generados durante el ejercicio sin tener que trasladarlos al ejercicio siguiente, principalmente los gastos correspondientes a la Partida Presupuestaria Personal.

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto Anual Municipal y sus rectificaciones o modificaciones.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 20/17**

**Art. 1°: MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, alterando el monto del mismo conforme a planilla que a continuación se adjunta.-

**Art. 2º:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 220/17 de fecha 04 de Octubre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

**AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2017****CALCULO DE RECURSOS**

<b><u>PARTIDAS A REFORZAR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>REFORZAR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
1.1.01.02.00.00.00 CONTRIBUCION S/LOS AUTOMOTORES	\$ 23,919,028.00	\$ 1,000,000.00	\$ 24,919,028.00
1.1.01.18.02.00.00 INMUEBLES EJ. ANTERIORES	\$ 12,267,104.00	\$ 4,000,000.00	\$ 16,267,104.00
1.1.01.18.03.00.00 COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANTERIORES	\$ 5,707,409.00	\$ 6,000,000.00	\$ 11,707,409.00
1.1.02.10.01.01.00 FESTIVAL DE LA SOLIDARIDAD	\$ 250,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,550,000.00
1.2.01.02.00.00.00 COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$ 119,806,039.00	\$ 2,300,000.00	\$ 122,506,039.00
<b>SUB-TOTAL.....</b>		<b>\$ 14,600,000.00</b>	
<b><u>CUENTAS DE ORDEN</u></b>			
3.1.02.01.00.00.00 RETENCION 18% APOORTE PERSONAL	\$ 21,760,908.00	\$ 3,700,000.00	\$ 25,460,908.00
3.1.02.02.00.00.00 RETENCION A.P.R.O.S.S. 4.5%	\$ 7,048,010.00	\$ 1,600,000.00	\$ 8,648,010.00
3.1.02.03.00.00.00 RETENCION SEGUROS	\$ 380,396.00	\$ 130,000.00	\$ 510,396.00
3.1.02.04.00.00.00 RETENCIONES JUDICIALES	\$ 464,097.00	\$ 100,000.00	\$ 564,097.00
3.1.02.05.00.00.00 OTRAS RETENCIONES	\$ 2,010,577.00	\$ 100,000.00	\$ 2,110,577.00
3.1.02.08.00.00.00 PERCEPCION BINGO VILLA ALLENDE	\$ 2,153,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,653,000.00
<b>SUB-TOTAL.....</b>		<b>\$ 6,130,000.00</b>	
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 20,730,000.00</b>	

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>PARTIDAS A REFORZAR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>REFORZAR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
1.1.01.07.00.00.00 CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 100.00	\$ 12,500,000.00	\$ 12,500,100.00
1.3.05.02.07.00.00 CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 100.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,100.00
2.2.09.02.06.00.00 REINTEGRO DE SEGUROS	\$ 46,775.00	\$ 100,000.00	\$ 146,775.00
<b>SUB-TOTAL.....</b>		<b>\$ 14,600,000.00</b>	
<b><u>CUENTAS DE ORDEN</u></b>			
3.1.02.01.00.00.00 RETENCION 18% APOORTE PERSONAL	\$ 21,060,908.00	\$ 3,700,000.00	\$ 24,760,908.00
3.1.02.02.00.00.00 RETENCION A.P.R.O.S.S. 4,5 %	\$ 6,421,009.00	\$ 1,600,000.00	\$ 8,021,009.00
3.1.02.03.00.00.00 RETENCION SEGUROS	\$ 380,396.00	\$ 130,000.00	\$ 510,396.00
3.1.02.04.00.00.00 RETENCIONES JUDICIALES	\$ 464,096.00	\$ 100,000.00	\$ 564,096.00
3.1.02.05.00.00.00 OTRAS RETENCIONES	\$ 2,010,576.00	\$ 100,000.00	\$ 2,110,576.00
3.1.02.08.00.00.00 PERCEPCION BINGO VILLA ALLENDE	\$ 2,153,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,653,000.00
<b>SUB-TOTAL.....</b>		<b>\$ 6,130,000.00</b>	

**TOTAL.....** **\$ 20,730,000.00**

**RESUMEN GENERAL:**

Presupuesto de Gastos Vigente	\$ 450,962,434.90
Partidas a	
Reforzar	\$ 14,600,000.00
Cuentas de Orden	\$ 6,130,000.00
Presupuesto de Gastos Rectificado	<b><u>\$ 471,692,434.90</u></b>

Presupuesto de Ingresos Vigente	\$ 450,962,434.90
Partidas a	
Reforzar	\$ 14,600,000.00
Cuentas de Orden	\$ 6,130,000.00
Presupuesto de Ingresos Rectificado	<b><u>\$ 471,692,434.90</u></b>

**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>PARTIDAS A DEDUCIR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>DEDUCIR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
2.2.10.01.05.00.00 EPEC	\$ 6,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.07.01.00.00.00 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 3,027,725.00	\$ 2,500,000.00	\$ 527,725.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 7,500,000.00</b>	

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>PARTIDAS A REFORZAR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>REFORZAR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
1.1.01.01.04.01.00 AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	\$ 8,432,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 9,632,000.00
1.1.01.01.06.02.00 SEGUROS	\$ 5,586,932.00	\$ 2,700,000.00	\$ 8,286,932.00
1.1.01.02.05.02.00 SEGUROS	\$ 2,921,080.00	\$ 1,100,000.00	\$ 4,021,080.00
	\$		
1.1.03.24.00.00.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS	100.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,100.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 7,500,000.00</b>	

**VISTO:**

La necesidad de modificar determinadas partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que existen partidas presupuestarias disponibles con excedentes que pueden ser aplicadas a otras y quedar estas compensadas.

Que es factible la compensación de diferentes partidas entre sí, con la debida autorización para los casos que así corresponde.

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme lo estipula el Art. 23 de la Ordenanza de Contabilidad vigente (Ord. N° 1/90), autorizar supresiones, traspasos de créditos o apertura de créditos suplementarios o extraordinarios.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 21/17**

**Art. 1°:** RECTIFICAR el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, sin alterar el monto total del mismo, autorizando el traspaso de créditos a determinadas partidas, conforme a planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 221/17 de fecha 04 de Octubre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>PARTIDAS A DEDUCIR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>DEDUCIR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
2.2.10.01.05.00.00 EPEC	\$ 6,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.07.01.00.00.00 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 3,027,725.00	\$ 2,500,000.00	\$ 527,725.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 7,500,000.00</b>	

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>PARTIDAS A REFORZAR</u></b>	<b><u>P/PRESUP.</u></b>	<b><u>REFORZAR</u></b>	<b><u>P/RECTIFICADA</u></b>
1.1.01.01.04.01.00 AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	\$ 8,432,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 9,632,000.00
1.1.01.01.06.02.00 SEGUROS	\$ 5,586,932.00	\$ 2,700,000.00	\$ 8,286,932.00
1.1.01.02.05.02.00 SEGUROS	\$ 2,921,080.00	\$ 1,100,000.00	\$ 4,021,080.00
	\$		
1.1.03.24.00.00.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS	100.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,100.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 7,500,000.00</b>	

**VISTO:**

La necesidad de modificar los Artículos N°13 y N°37 de la Ordenanza Impositiva Municipal 2017 – en adelante O.I.M. 2017.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se han realizado y se continuarán realizando obras en los barrios con recursos propios de la Municipalidad de Villa Allende y que no tienen su origen en créditos o empréstitos otorgados a la Municipalidad por terceros, sino que surgen del pago de las Tasas y Contribuciones Municipales por parte de los vecinos de la Ciudad.-

Que existen barrios en la Ciudad de Villa Allende en los que hace falta invertir en infraestructura a los efectos de no solo mejorar la calidad de vida de los vecinos, sino también disminuir el costo de mantenimiento de las calles.-

Que existen obras a realizarse que responden a una necesidad de comunicaciones y accesos a la Ciudad de Villa Allende por lo que son de utilidad pública.-

Que es atribución y deber del Intendente organizar la renta municipal, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.-

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, la O.I.M y sus rectificaciones o modificaciones.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 22/17**

**Art. 1°:** MODIFÍCASE el “TÍTULO II – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD – Capítulo I – OBRAS EN GENERAL - Artículo 13°”, quedando su redacción como se detalla a continuación:

**Art.13°:** Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

- a) Hasta un cincuenta por ciento (50%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordado en el plazo de la notificación respectiva.
- b) Hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional en la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso A.

- c) Hasta un veinte por ciento (20%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso A. y B
- d) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta seis cuotas con planes Municipales, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso A.
- e) Hasta un cien por ciento (100%) cuando se trate de obras ejecutadas con recursos propios de la Municipalidad obtenidos por el pago de Tasas y Contribuciones Municipales pagados por los Vecinos de la ciudad.

**Art. 2º: MODIFÍCASE** el “TÍTULO VII – Capítulo II - CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA - Artículo 37º ”, quedando su redacción como se detalla a continuación:

**Art. 37º:** Fíjase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- 1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro lineal y por mes o fracción:
  - a. En calles pavimentadas \$ 3.400,00
  - b. En calles sin pavimentar \$ 1.570,00
- 2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos por metro lineal y por mes o fracción \$ 1.430,00
- 3- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar todo tipo de tendido de redes (eléctricas, telecomunicaciones, videocable, internet, gas, cloacas, desagües, etc.), para servicios, abastecimientos, obras de nexo, privados o públicos por metro lineal y por mes o fracción y por adelantado \$ 2.400,00
- 4- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido AEREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$ 24.000,00
- 5- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$ 2.400,00
- 6- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica,

alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto \$ 2.180,00

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a bonificar parcialmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.

**Art. 3º:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 226/17 de fecha 11 de Octubre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-